



**Programa de becas  
para estudiantes del Máster en  
*Enseñanza de Español/Catalán para Inmigrantes*  
Curso 2019/2020**

**Acuerdo 113/2019, de Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2019**

**PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL  
MÁSTER EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL / CATALÁN PARA INMIGRANTES  
CURSO 2019/2020**

La Facultad de Letras considera importante que el alumnado graduado pueda continuar formándose en los estudios de postgrado. Por esta razón apoya la iniciativa de las coordinadoras y el equipo docente del *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* de convocar becas con el fin de promover la incorporación de estudiantes a esta titulación.

**Artículo 1. Finalidad**

El *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* convoca el Programa de ayudas para estudiantes de máster para favorecer la incorporación a esta titulación.

Estas ayudas pretenden contribuir a sufragar una parte del importe de la matrícula del máster.

**Artículo 2. Objetivo**

El objetivo del presente programa es otorgar ayudas a estudiantes que se matriculen en el *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* durante el curso 2019/2020.

**Artículo 3. Importe**

Se otorgarán **3 becas de 1.000 €** cada una financiadas con la dotación presupuestaria que gestiona el *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes*.

**Artículo 4. Personas destinatarias**

Pueden beneficiarse de estas ayudas los/las estudiantes de nuevo acceso que se hayan matriculado de los 60 créditos del *Máster en Enseñanza de Español / Catalán para Inmigrantes* en el curso 2019/2020.

Quienes hayan cursado previamente otro máster no tendrán opción a estas ayudas excepto en los siguientes casos: 1) que el máster previamente cursado sea el de *Formación del Profesorado de Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas* en las especialidades de *Lengua y literatura castellanas, Lengua y literatura catalanas o Lenguas extranjeras*; y 2) que ningún otro/a estudiante/a que cumpla los requisitos haya presentado la documentación o haya aceptado la ayuda.

**Artículo 5. Forma de pago**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria de 1000 € durante el segundo cuatrimestre del curso 2019/2020, siempre y cuando el/ a estudiante haya superado todos los créditos del primer cuatrimestre y esté al corriente de sus pagos.

Estas ayudas estarán sujetas, en su caso, a las retenciones previstas en la legislación fiscal vigente.

**Artículo 6. Solicitudes y fecha de presentación**

La solicitud (ANEJO 1) se deberá entregar por vía telemática a [academic@lletres.udl.cat](mailto:academic@lletres.udl.cat) **antes del 1 de diciembre de 2019**. La documentación exigida se podrá entregar también telemáticamente en este plazo, pero los documentos originales (o copias compulsadas) deberán ser remitidos a la Secretaría de la Facultad de Letras **como máximo el 14 de diciembre de 2019** con un sobre donde aparezca el sello de Correos con la fecha de envío.

La dirección para los envíos por correo postal (preferiblemente certificado) es la siguiente:

Facultad de Letras  
Universidad de Lleida  
Plaza Víctor Siurana, 1  
25003 LLEIDA

#### **Artículo 7. Documentación**

La documentación exigida es la siguiente:

1. Expediente académico de la titulación universitaria con que se accede al máster (no será necesario si ha sido entregado a la secretaría de la Facultad de Letras en el proceso de preinscripción y matrícula). En caso de que el/la estudiante haya cursado previamente otro máster, el expediente académico de dicho máster.
2. Cualquier documento oficial que acredite la renta personal y familiar del/de la solicitante de la ayuda (original o copia compulsada).
3. Cualquier documento oficial que acredite la situación de paro de la persona solicitante y/o del/de la responsable de la unidad familiar, en su caso.

Se denegará toda solicitud que no cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### **Artículo 8. Criterios de selección**

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función de criterios académicos y económicos, teniendo en cuenta la nota final del expediente (hasta 12 puntos), la renta personal y familiar (hasta 4 puntos) y la eventual situación de paro de la persona solicitante y del núcleo familiar (hasta 2 puntos).

Para las titulaciones extranjeras, la nota final se calculará teniendo en cuenta las equivalencias del MECD:

<https://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha/203615/AnexoII-equivalencias.pdf>

<https://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha/203615/Anexo-II.pdf>

Para las rentas extranjeras, se tendrá en cuenta el PIB per cápita del país de origen de la persona solicitante (si no reside habitualmente en España).

#### **Artículo 9. Resolución**

La evaluación de las solicitudes de estas ayudas es competencia de la Comisión de Estudios del Master, la cual elevará la propuesta de resolución a la decana de la Facultad, a quien corresponderá resolver la convocatoria.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante el rector en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución.

#### **Artículo 10. Aceptación de la beca**

Los/las estudiantes seleccionadas deberán entregar a la Secretaría de la Facultad de Letras el documento de aceptación de la ayuda (ANEJO 2) debidamente firmado.

### **Artículo 11. Renuncia**

La renuncia a una beca concedida debe hacerse mediante un escrito motivado dirigido a la Comisión de Estudios del Máster y entregado a la Secretaría de la Facultad de Letras por vía telemática ([academic@lletres.udl.cat](mailto:academic@lletres.udl.cat)) o por correo postal en la dirección indicada en el artículo 6.

### **Artículo 12. Incumplimiento**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria en su totalidad. En caso de incumplimiento de alguna de las bases, la persona beneficiaria deberá devolver el importe de la ayuda y se le exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha que se acuerde el reintegro, tal como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Artículo 13. Incompatibilidades**

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de fondos propios de la UdL, con la beca de colaboración en departamentos del MECD y con otras becas de instituciones públicas o privadas obtenidas del país de origen del solicitante correspondiente al mismo período académico.

### **Artículo 14. Publicidad**

La publicación de la convocatoria así como la resolución final se publicarán en la web del *Máster en Enseñanza del Español / Catalán para Inmigrantes* (<http://www.master-ele-o-cle-immigrants.udl.cat/ca/index.html>), en la web de la Facultad de Letras (<http://www.lletres.udl.cat/ca/>) y en el tablón de anuncios de la Facultad.

### **Artículo 15. Incidencias**

La Comisión de Estudios del Máster puede dictar todas las normas complementarias que sean necesarias para el normal desarrollo del procedimiento y tiene atribuida la potestad de interpretación de las bases ante eventuales dudas que puedan surgir sobre el alcance o significado de algún de sus artículos. Esta comisión puede resolver cualquier otra cuestión o incidencia que se pueda producir en el desarrollo de esta convocatoria.

### **Artículo 16. Recursos**

Contra las bases de esta convocatoria, que agotan la vía administrativa, e independientemente de su ejecución inmediata, los interesados pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución que ponga fin a la vía administrativa, tal como disponen los art. 8.3, 46.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sin embargo, los interesados podrán optar por interponer contra este acuerdo un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, en este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.